

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 04/05/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se formula el informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto: Ampliación de los recursos El Retamal número 1.442. Nuevos Productos Cerámicos, SA, situado en el término municipal de Tébar (Cuenca), cuya promotora es Nuevos Productos Cerámicos, SA, expediente: PRO-CU-21-1163. [2022/4111]

La Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, en su artículo 6.2 concreta los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental para determinar si tienen o no efectos significativos sobre el medio ambiente. En el caso de que no los tengan, no será necesario someterlos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. Esta decisión debe ser motivada y pública, y se tiene que ajustar a los criterios establecidos en el anexo III de dicha Ley.

En concreto, la actuación se encuentra contemplada en el anexo II de la Ley 2/2020, dentro del Grupo 3, apartado e) El otorgamiento de permisos de investigación, autorizaciones y cualquier tipo de concesión minera, incluyendo sus prórrogas, así como los préstamos de obra (proyectos no incluidos en el anexo I).

Primero. Descripción del proyecto definido en la documentación aportada por el promotor.

Según el documento ambiental, de fecha 01 de octubre de 2021 el proyecto consiste en la ampliación en superficie y tiempo de la explotación El Retamal N° 1.442, la superficie solicitada como ampliación es de 2,9 hectáreas anexas y contiguas en la zona norte a las ya explotadas, se incrementará por tanto la vida de la explotación en 5 años más.

Segundo. Tramitación y consultas.

El 18 de noviembre de 2021, se reciben en el Servicio de Medio Ambiente de Cuenca, la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto y el documento ambiental, dando cumplimiento al artículo 52 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, se presentó también copia del resguardo de la tasa correspondiente según la Ley 9/2012 de 29 de noviembre (y posteriores modificaciones y actualizaciones), de tasas y precios públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

El 17 de diciembre de 2021 con número de registro 1270292, se le solicita al promotor documentación complementaria, con comunicación al Órgano Sustantivo., el promotor presenta contestación ante el Órgano Sustantivo quien traslada dicha documentación al Órgano Ambiental en fecha 21 de enero de 2022 con número de anotación 5546. Todo ello le es comunicado al Órgano Sustantivo.

El 04 de febrero de 2022, el órgano ambiental notificó al promotor del proyecto que la documentación presentada junto con la solicitud de inicio era completa. Sobre la base de dicha documentación, y de acuerdo con el artículo 53 de la citada Ley 2/2020, se formularon consultas previas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, con el objeto de que informaran en el ámbito de sus competencias. Estos organismos e instituciones consultadas han sido los siguientes (se señalan con un asterisco aquellos que han emitido contestación a las consultas formuladas):

- Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca – Servicio de Medio Natural y Biodiversidad (*).
- Confederación Hidrográfica del Júcar.
- Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca – Sección de Arqueología (*).
- Ayuntamiento de Tébar (*).
- Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural – Viceconsejería de Medio Ambiente – Servicio de prevención e Impacto Ambiental.
- Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca – Servicio de Minas.
- Ministerio de Fomento – Demarcación de Carreteras del Estado en Cuenca (*).
- Delegación Provincial de Fomento de Cuenca – Servicio de Carreteras (*).
- Diputación Provincial de Cuenca (*).
- WWF/Adena -España (Madrid).

- Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife).
- Agrupación Naturalista Esparvel de Cuenca (*).
- Ecologistas en Acción de Cuenca.

Tercero. Análisis según los criterios del anexo III de la Ley 2/2020.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis, según los criterios recogidos en el anexo III de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, para determinar si el proyecto tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si debe someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, según lo previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de dicha Ley.

3.1 Características del proyecto.

La modificación pretendida del proyecto, implica un aumento de superficie y de tiempo de explotación.

Pueden existir afecciones a Bienes Culturales, infraestructuras (caminos y carreteras).

Existirán afecciones a vegetación, fauna, flora y suelo.

3.2. Ubicación del proyecto.

El perímetro correspondiente a la Ampliación viene definido por las siguientes coordenadas

Coordenadas UTM (ETRS89, Huso 30)	
X	Y
570.866	4.374.037
570.839	4.374.037
570.835	4.374.100
570.906	4.374.215
571.332	4.374.203
571.355	4374147

Se encuentra ubicada al norte del núcleo urbano de Tébar (Cuenca)

3.3. Características del potencial impacto.

Existirán afecciones a infraestructuras, fundamentalmente los caminos utilizados por la maquinaria pesada para el transporte del material extraído.

Se verá afectada la vegetación existente alguna de ella catalogada como hábitats de interés comunitario, destacando la presencia de algunos pies maduros y en muy buen estado de conservación de *Quercus ilex* (encinas) y *Pinus pinea* (pinos).

Se producirá afección paisajística, al suelo, molestias a la fauna existente, contaminación por polvo y ruido, etc.

Cuarto. Necesidad de Sometimiento a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.

Como consecuencia del análisis realizado, esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Cuenca, en virtud del Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible (modificado por Decreto 276/2019, de 17 de diciembre), y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por Resolución de 13/10/2020, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se delegan competencias en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible, esta Delegación Provincial de Cuenca, conforme a la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, resuelve que el proyecto "ampliación de los recursos El Retamal Nº 1.442. , Nuevos Productos Cerámicos S.A. (Exp. PRO-CU-21-1163)", situado en el término municipal de Tébar (Cuenca),

cuyo promotor es Nuevos Productos Cerámicos, S.A., debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria por tener efectos significativos en el medio ambiente.

La tramitación seguirá el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Castilla-La Mancha y de la sede electrónica de la Consejería de Desarrollo Sostenible (<https://neva.jccm.es/nevia>), tal y como establece el artículo 54.3 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

De conformidad con el artículo 55.5 de la Ley 2/2020, el presente informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que pudieran proceder en vía administrativa o judicial frente al acto futuro de autorización del proyecto, en su caso.

Cuenca, 4 de mayo de 2022

El Delegado Provincial
RODRIGO MOLINA CASTILLEJO